

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos de la Diputación provincial. - Teléfono 1700.
 Agencia de la Diputación provincial. - Tel. 1916.

Miércoles 2 de Junio de 1948

Núm. 123

No se publica los domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.
 Item atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100, si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
 b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
 c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
 b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

La Dirección General de Administración Local, al verificar el prorrateo de la jubilación concedida al Médico de A. P. D., D. Manuel Marqués Pérez, en virtud del expediente instruido por el Ayuntamiento de La Bañeza a tales fines, ha señalado las cantidades que deben satisfacer los Ayuntamientos en que el interesado prestó sus servicios, en la siguiente cuantía:

- Palacios de la Valduerna, 5,53 pesetas.
 - Santa María de la Isla, 39,88 idem.
 - Cebrones del Río, 17,09 idem.
 - La Bañeza, 404,16 idem.
- cuyo total de 466,66 pesetas, dozava parte de la jubilación concedida abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de La Bañeza, recaudando de los demás para reintegrarse conforme previene el citado artículo 46 las cantidades que les corresponde aportar.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.
 León, 1.º de Junio de 1948.

1910 El Gobernador civil interino
 Félix Buxó

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NUMERO 29

Racionamiento para cartillas inscritas en esta capital, correspondiente a las semanas 23, 24 y 25

A partir del día 31 del corriente y hasta el día 20 de Junio, podrá retirarse de los Establecimientos de ultramarinos en que se encuentren inscritas las Colecciones de Cupones del primer semestre del año en curso, el racionamiento correspondiente a las citadas semanas.

El racionamiento de mención, constará de los siguientes artículos y cuantía por ración:

a) *Personal adulto.*
 Ración por cartilla.

ACEITE.—1/2 litro. — Precio de venta, 8,00 pesetas litro. — Importe de la ración, 4,00 pesetas. — Cupón de Aceite de la 23 y 24 semanas.

AZUCAR.— 200 gramos. — Precio de venta, 6,50 pesetas kilo. — Importe de la ración, 1,30 pesetas. — Cupón de Azúcar de la 23, 24 y 25 semanas.

ALUBIAS.—500 gramos. — Precio de venta, 6,50 pesetas kilo. — Importe de la ración, 3,25 pesetas. — Cupón de Legumbres y Arroz, de la 23, 24 y 25 semanas.

JABON.—200 gramos. — Precio de venta, 5,00 pesetas kilo. — Importe de la ración, 1,00 pesetas. — Cupón de Pasta para Sopa de la 23, 24 y 25 semanas.

CHOCOLATE.—100 gramos. — Precio de venta 11,00 pesetas kilo. — Importe de la ración, 1,10 pesetas. — Cupón de Café o Chocolate de la 23 semana.

CAFE.— 100 gramos. — Precio de venta 37,00 ptas. kilo. — Importe de la ración 3,70 pesetas. — Cupón de Café o Chocolate de la 24 semana.

BACALAO.—200 gramos. — Precio de venta 12,50 ptas. kilo. — Importe de la ración 2,50 ptas. — Cupón de Café o Chocolate de la 25 semana.

TOCINO.—100 gramos. — Precio de venta 14,50 ptas. kilo. — Importe de la ración 1,45 ptas. — Cupón de Aceite de la 25 semana.

PATATAS.— 2 kilos. — Precio de venta, 1,05 ptas. kilo. — Importe de la ración 2,10 ptas. — Cupón de Patatas de la 23, 24 y 25 semanas.

MANTEQUILLA.— 200 gramos. — Precio de venta, 30,00 pesetas kilo. — Importe de la ración, 6,00 pesetas. — Cupón de Varios núm. 14.

La mantequilla podrá retirarse de los establecimientos de costumbre.

b) *Personal infantil.*

Ración por cartilla:

ACEITE.—1/2 litro. — Precio de venta, 8,00 pesetas litro. — Importe de la ración, 4,00 pesetas. — Cupón de Grasas o Aceite de la 23 y 24 semana.

AZUCAR.— 400 gramos. — Precio de venta, 6,50 pesetas kilo. — Importe de la ración, 2,60 ptas. — Cupón de Azúcar de la 23, 24 y 25 semanas.

ARROZ.—500 gramos. — Precio de venta, 3,50 pesetas kilo. — Importe de la ración, 1,75 pesetas. — Cupón de Arroz o Harina de Arroz de la 23, 24 y 25 semanas.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta 5,00 ptas. kilo.—Importe de la ración 1,00 peseta.—Cupón de Grasas o Aceite de la 25 semana.

PATATAS.—2 kilos.—Precio de venta, 1,05 pesetas kilo.—Importe de la ración, 2,10 pesetas.—Cupón de Patatas de la 23, 24 y 25 semanas.

LECHE CONDENSADA.—5 botes. Precio de venta, 5,20 ptas. bote.—Importe de la ración, 26,00 ptas.—Cupón de Leche Condensada de la 23, 24 y 25 semanas.

HARINA INFANTIL.—2 kilos.—Precio de venta, 2,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 4,00 pesetas.—Cupones de pan que ampara los días 31 de Mayo al 20 de Junio inclusive.

Los artículos Leche Condensada y Harina en el racionamiento infantil, serán suministrados únicamente a aquellas cartillas que se encuentren inscritas a efectos de estos artículos en sustitución de azúcar o pan respectivamente.

Los cupones correspondientes a los artículos cuya adquisición no sea deseada por los beneficiarios, serán inutilizados en presencia del portador de la cartilla.

La liquidación de cupones que justifica la retirada de este racionamiento, será entregada por los industriales detallistas en esta Delegación Provincial durante las horas de oficina de doce y media a dos en la forma siguiente: El día 21 de Junio las tiendas números 1 al 29 inclusive, el día 22 los números 30 al 59, el día 23 los números 60 al 87 y el día 24, resto de tiendas.

Se recuerda a los señores detallistas la obligación de retirar con la mayor urgencia los artículos correspondientes de los almacenes proveedores.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 29 de Mayo de 1948.
1925 El Gobernador civil-Delegado.

Carlos Arias Navarro

CIRCULAR NUMERO 30

Racionamiento para personal adherido a Economatos mineros de esta provincia correspondiente a la primera quincena del mes de Junio de 1948

Por el Negociado de Economatos Preferentes de esta Delegación, han sido cursadas órdenes a los Economatos Preferentes de la Provincia, con las instrucciones necesarias para la realización del racionamiento correspondiente a los Cupones de las semanas 23, 24 y 25 (comprendidas entre las fechas del 31-5-48 al 20-6-1948).

El mismo constará de los siguientes artículos y cuantía por ración:

a) Personal adulto.

Ración por cartilla.

ACEITE.—1½ litro.—Precio de venta, 8,00 pesetas litro.—Importe de

la ración, 4,00 pesetas.—Cupón de Aceite de la semana 23.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 6,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,20 pesetas.—Cupón de Azúcar de las semanas 23, 24 y 25.

ALUBIAS.—1 kilogramo.—Precio de venta, 6,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 6,00 pesetas.—Cupón de Legumbres y Arroz de la Semana 23.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,80 pesetas.—Cupón de Aceite de la semana 24.

GARBANZOS.—500 gramos.—Precio de venta, 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 3,25 pesetas.—Cupón de Legumbres y Arroz de las semanas 24 y 25.

TOCINO.—250 gramos.—Precio de venta, 18,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 4,50 pesetas.—Cupón de Aceite de la semana 25.

PATATAS.—3 kilos.—Precio de venta 0,95 ptas. kilo.—Importe de la ración 2,85 ptas.—Cupón de Patatas de las semanas 23, 24 y 25.

b) Personal infantil.

Ración por cartilla.

ACEITE.—1½ litro.—Precio de venta 8,00 pesetas litro.—Importe de la ración, 4,00 pesetas.—Cupón de Aceite de las semanas 23 y 24.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 6,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,20 pesetas.—Cupón de Azúcar de las semanas 23, 24 y 25.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,80 pesetas.—Cupón de Aceite de la semana 25

PATATAS.—3 kilos.—Precio de venta, 0,95 pesetas kilo.—Importe de la ración, 2,85 pesetas.—Cupón de Patatas de las semanas 23, 24 y 25.

LECHE CONDENSADA.—5 botes.—Precio de venta 4,92 ptas. bote.—Importe de la ración 24,60 ptas.—Cupón de Leche Condensada de las semanas 23, 24 y 25.

HARINA.—3 kilos.—Precio de venta, 3,0916 pesetas kilo.—Importe de la ración, 9,2748 pesetas.—Cupón de Pan de las semanas 23, 24 y 25.

Los artículos LECHE CONDENSADA y HARINA en el suministro Infantil serán suministrados únicamente a aquellas Cartillas que se encuentren inscritas a estos efectos en sustitución de AZUCAR o PAN.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 29 de Mayo de 1948.
1923 El Gobernador Civil-Delegado,

Carlos Arias Navarro

CIRCULAR NUM. 31

Racionamiento para Delegaciones Locales de esta provincia, correspondiente al mes de Junio de 1948

En fecha próxima a la presente, se remitirá a las Delegaciones Locales de esta Provincia, las autoriza-

ciones necesarias para extraer de los almacenes que se designen, los artículos necesarios para la realización del racionamiento correspondiente al mes de Junio de 1948, y que deberán entregar al público contra el corte de los cupones de las semanas 23, 24, 25, 26 y 27 de las colecciones de Cupones correspondientes al primer semestre del año en curso.

El racionamiento de mención constará de los siguientes artículos y cuantía por ración:

DELEGACIONES DE CABEZAS DE PARTIDO

a) Personal adulto.

Ración por cartilla:

ACEITE.—1 litro.—Precio de venta 8,00 pesetas litro.—Importe de la ración, 8,00 pesetas.

AZUCAR.—300 gramos.—Precio de venta, 6,50 ptas. kilo.—Importe de la ración, 1,95 pesetas.

ALUBIAS.—1 kilogramo.—Precio de venta, 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 6,50 pesetas.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta 5,00 pesetas.—Importe de la ración, 1,00 pesetas.

CHOCOLATE.—100 gramos.—Precio de venta, 11,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,10 pesetas.

CAFE.—100 gramos.—Precio de venta, 37,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 3,70 pesetas

BACALAO.—100 gramos.—Precio de venta 12,50 ptas. kilo.—Importe de la ración 1,25 ptas.

PATATAS.—4 kilos.—Precio de venta, 1,05 pta. kilo.—Importe de la ración, 4,20 pesetas.

b) Personal infantil.

Ración por cartilla:

ACEITE.—1 litro.—Precio de venta, 8,00 pesetas litro.—Importe de la ración, 8,00 pesetas.

AZUCAR.—700 gramos.—Precio de venta, 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 4,55 pesetas.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta 5,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,00 pesetas.

PATATAS.—4 kilos.—Precio de venta, 1,05 ptas. kilo.—Importe de la ración, 4,20 pesetas.

LECHE CONDENSADA.—10 botes.—Precio de venta 5,20 ptas. bote.—Importe de la ración 52,00 ptas.

DELEGACIONES DE PUEBLOS IMPORTANTES

a) Personal adulto.

Ración por cartilla:

ACEITE.—¾ de litro.—Precio de venta, 8,00 pesetas litro.—Importe de la ración, 6,00 pesetas.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,30 pesetas.

ALUBIAS.—1 kilogramo.—Precio de venta, 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 6,50 pesetas.

JABON.—100 gramos.—Precio de venta 5,00 pesetas kilo.—Importe de la ración 0,50 pesetas.

CHOCOLATE.—100 gramos.—Precio de venta, 11,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,10 pesetas.

PATATAS.—3 kilos.—Precio de venta, 1,05 ptas. kilo.—Importe de la ración, 3,15 pesetas.

BACALAO.—100 gramos.—Precio de venta, 12,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,25.

b) *Personal infantil.*

Ración por cartilla.

ACEITE.—3/4 de litro.—Precio de venta, 8,00 pesetas litro.—Importe de la ración, 6,00 pesetas.

AZUCAR.—700 gramos.—Precio de venta 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 4,55 pesetas.

JABON.—100 gramos.—Precio de venta, 5,00 pesetas.—Importe de la ración, 0,50 pesetas.

PATATAS.—3 kilos.—Precio de venta, 1,05 ptas. kilo.—Importe de la ración, 3,15 pesetas.

LECHE CONDENSADA.—10 botes.—Precio de venta, 5,20 ptas. bote.—Importe de la ración, 52,00 pesetas.

RESTO DE DELEGACIONES

a) *Personal adulto.*

Ración por cartilla:

ACEITE.—3/4 litro.—Precio de venta, 8,00 pesetas litro.—Importe de la ración, 6,00 pesetas.

AZUCAR.—100 gramos.—Precio de venta, 6,50 ptas.—Importe de la ración, 0,65 pesetas.

ALUBIAS.—500 gramos.—Precio de venta, 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 3,25 pesetas.

JABON.—100 gramos.—Precio de venta 5,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,50 pesetas.

CHOCOLATE.—50 gramos.—Precio de venta, 11,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,55 pesetas.

BACALAO.—50 gramos.—Precio de venta, 12,50 ptas. kilo.—Importe de la ración 0,65 ptas.

PATATAS.—3 kilos.—Precio de venta, 1,05 ptas. kilo.—Importe de la ración, 3,15 pesetas.

b) *Personal infantil.*

Ración por cartilla:

ACEITE.—3/4 litro.—Precio de venta, 8,00 pesetas litro.—Importe de la ración 6,00 pesetas.

AZUCAR.—700 gramos.—Precio de venta, 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 4,55 pesetas.

JABON.—100 gramos.—Precio de venta 5,00 ptas.—Importe de la ración 0,50 ptas.

PATATAS.—3 kilos.—Precio de venta, 1,05 ptas. kilo.—Importe de la ración, 3,15 pesetas.

LECHE CONDENSADA.—10 botes.—Precio de venta 5,20 pesetas bote.—Importe de la ración, 52,00 pesetas.

La LECHE CONDENSADA en el racionamiento infantil será suministrada únicamente a aquellas cartillas

que se encuentren inscritas a efectos de este artículo en sustitución de azúcar.

LEGUMBRES.—Este artículo no se suministrará a los reservistas.

ACEITE.—Este artículo no se suministrará a los reservistas.

PATATAS.—Esta Delegación no verificará asignación alguna de patatas, en tanto no sea solicitado por las Delegaciones Locales.

De acuerdo con las vigentes disposiciones, los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, comunicarán al pueblo por medio de bandos, edictos u otros medios de difusión, los módulos, ración, precios y cupones que corresponden cortar para la liquidación de los racionamientos.

Asimismo exigirán las oportunas liquidaciones de cupones que justifiquen la retirada del racionamiento por parte del personal beneficiario.

Nota importante.—Llamamos la atención a los Delegados Locales sobre la devolución de Bonos, manifestándoles que éstos tienen que ser devueltos juntamente con el Detalle de Realización de Racionamiento, indicando las causas por lo que no han sido retirados en la casilla de «Observaciones generales».

Lo que se hace público para el general conocimiento y cumplimiento. León, 1 de Junio de 1948.

1924 El Gobernador civil-Delegado,
Carlos Arias Navarro

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Se anuncia por el presente cuarto concurso público de destajo para la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme con macadan ordinario de los Kms. 24 al 39 de la carretera de la estación de Valcabado a Combarros; Kms. 61 al 63 y 71 al 76 de la de Rionegro a la de León a Caboalles y Kms. 1 al 19 de Boñar a Tarna; hasta su importe de ejecución por administración que es de 50.174,78 pesetas.

Se admiten proposiciones en esta Jefatura hasta las trece (13) horas de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones ajustadas al modelo adjunto, se extenderán en papel sellado de la clase 6.^a (4,50 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a este concurso, enunciando al propio tiempo la obra de que se trata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada

proposición el oportuno resguardo justificativo de haber constituido la cantidad de mil diez (1.010) pesetas, garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, en la Pagaduría de esta Jefatura o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, acompañando, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A la proposición se acompañará debidamente legalizados cuando proceda:

1.º Documentos que acrediten su personalidad.

2.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de Diciembre de 1926, documentos que justifiquen su existencia legal para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna Entidad extranjera, debe acompañar certificación de legalidad de la documentación que presente, referenté a su personalidad expedida, bien por el Cónsul de España en la Nación de origen o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

3.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de todas las cuotas por atenciones sociales exigidas en las disposiciones vigentes.

4.º Cuantos documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas.

La apertura de pliegos se verificará al día hábil siguiente al final de la presentación de proposiciones, en esta Jefatura, ante Notario, dando comienzo el acto a las doce (12) horas.

León, 26 de Mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con residencia en, calle de, número enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de destajo de las obras de se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la baja del (en letra) por mil sobre el presupuesto de Administración del proyecto.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijado por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).

1897 Núm. 336.—159,00 ptas.

Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Amabilio Diez Cañón, domiciliado en Villafañe, en solicitud de instalación de un transformador de 2 K. V. A. en una finca para riego.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O.M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO

Autorizar a D. Amabilio Diez Cañón, para la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de un mes a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, 26 de Abril de 1948.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.
1768 Núm. 330.—99,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de primera Instancia de León

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de primera Instancia del partido de León.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que a continuación se expresa, se ha dictado la sentencia que contiene los siguientes:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Vistos por el señor D. Luis Santiago Iglesias, Juez de primera Instancia de este partido los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Gregorio Mateos Gutiérrez, mayor de edad, industrial y vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador don Eduardo García López, con la dirección del Letrado D. Manuel Muñiz, contra D. Blas Alvarez García, también mayor de edad, vecino de Piedrafita de Babia, sobre pago de 1.136,20 pesetas, intereses y costas y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado D. Blas Alvarez García y con su producto pago total al demandante D. Gregorio Mateos Gutiérrez, de las mil ciento treinta y seis pesetas con veinte céntimos de principal, origen de este procedimiento, intereses de esta suma a razón del cuatro por ciento anual desde el 8 de Noviembre de 1947 fecha de presentación de la demanda y costas causadas y que se causen, en todas las que expresamente se condena al demandado.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al ejecutado si lo solicitase el ejecutante, o en otro caso se hará en la forma prevenida en la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Santiago.—Rubricado.»

Y hallándose declarado en rebeldía el demandado de que se trata, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia sirviéndole así de notificación de la sentencia inserta.

Dado en León, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández.

1916 Núm. 337.—85,50 ptas.

Juzgado Comarcal de Magaz de Cepeda

Don Enrique Barrios Liébana, Secretario del Juzgado Comarcal de Magaz de Cepeda.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Sentencia.—En Magaz de Cepeda a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. El señor don

Victoriano González Gutiérrez, Juez Comarcal Sustituto en funciones, por vacante; ha visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos, entre partes, de la una como demandante, D. Román García Calvo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Brimeda, a quien representa el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, bajo la dirección del Letrado D. Adolfo Alonso Manrique; y de la otra, como demandados, los herederos de D. Pedro Puente y D.^a Isabel Cordero, vecinos que fueron de Brimeda, declarados en rebeldía; sobre corte o arranque de árboles existentes en finca de tales demandados a menor distancia de la marcada por la ley, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Román García Calvo, vecino de Brimeda, debo de condenar y condeno a los demandados herederos de D. Pedro Puente y de D.^a Isabel Cordero, a que tan pronto sea firme esta sentencia, procedan al arranque de los trece negrillos, un albarín y un peral, existentes en la finca de la propiedad de éstos, situada en el territorio de Brimeda, que se describe en el hecho segundo de la demanda, que se hallan a menor distancia de dos metros de la finca del demandante, también relacionada en el hecho primero del mismo escrito; condenando asimismo a los demandados al total pago de las costas causadas en este juicio y que se causen hasta su ejecución.

Así por esta mi sentencia, de la que por rebeldía de los demandados, será publicada su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de León, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.—Victoriano González.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a los demandados, expido el presente con el V.^o B.^o del señor Juez, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Magaz de Cepeda a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enrique Barrios.—V.^o B.^o: El Juez Comarcal Sustituto, Victoriano González.

1900 Núm. 339.—71,00 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León

Habiéndose extraviado la libreta número 63.843 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma quedando anulada la primera.

1917 Núm. 338.—15,00 ptas.